

CONTRATO No. 190513-0-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N. PROCESO	SDH-CD-XX-2019
DEP. DESTINO CONT	120000 - UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN

DATOS CONSTITUCIÓN	Regido por el Decreto 1210 de 1993 del Presidente de la República. El Acuerdo Número 011 de 2005 y el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia. Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior y la Resolución Ministerial No. 2513 del 9 de abril de 2019, expedidos por Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgado la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de 10 años, es decir hasta el 9 de abril de 2020.
IDENTIFICACIÓN	NIT-899.999.063-3
DIRECCIÓN	Calle 44 No. 45 – 67, en la ciudad de Bogotá D.C.
TELÉFONO	3165000
SUPERVISOR	DANILSON GUEVARA VILLABÓN / SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1)OBJETO	Prestar los servicios para adelantar los procesos de selección, basados en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales, que permitan la participación en igualdad de condiciones de quienes se presenten como aspirantes para proveer los cargos de Personero de Bogotá y Contralor de Bogotá, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia.						
2)VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$389.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.						
3)FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, previa certificación del supervisor del contrato de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato. Primer pago del 30% previa entrega de las siguientes actividades y/o productos: a) Un 15% a la entrega del plan de trabajo aprobado y con el visto bueno del Supervisor del Contrato, el cronograma del proceso de selección, la elaboración y publicación del acto administrativo de convocatoria pública del proceso de selección, expedido por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., acta de cierre de inscripciones, listado definitivo de admitidos y no admitidos para presentar pruebas en la Convocatoria del Personero de Bogotá. b) Un 15% a la entrega del plan de trabajo aprobado y con el visto bueno del Supervisor del Contrato, el cronograma del proceso de selección, la elaboración y publicación del acto administrativo de convocatoria pública del proceso de selección, expedido por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., acta de cierre de inscripciones, listado definitivo de admitidos y no admitidos para presentar pruebas en la Convocatoria del Contralor de Bogotá. Nota: En todo caso y respecto de la elección del Contralor de Bogotá, el contratista deberá sujetarse a los términos generales que, para el proceso de convocatoria pública de selección, expida la Contraloría General de la República, conforme lo previsto en el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019. Segundo pago del 40% previa entrega de las siguientes actividades y/o productos: a) Un 20% a la publicación del resultado definitivo de la prueba y del resultado definitivo de la valoración de la documentación adicional, así como, de la publicación del listado de los aspirantes habilitados para presentar la entrevista a ocupar el cargo de Personero de Bogotá D.C. b) Un 20% a la publicación del resultado definitivo de la prueba y del resultado definitivo de la valoración de la documentación adicional, así como, de la publicación del listado de los aspirantes habilitados para presentar la entrevista a ocupar el cargo de Contralor de Bogotá D.C. Nota: En todo caso y respecto de la elección del Contralor de Bogotá, el contratista deberá sujetarse a los términos generales que, para el proceso de convocatoria pública de selección, expida la Contraloría General de la República, conforme lo previsto en el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019. Tercer pago del 30% previa entrega de las siguientes actividades y/o productos: a) Un 15% a la entrega del informe final con todos los productos, soportes e informes aprobados y con el visto bueno del Supervisor del contrato del proceso de Personero de Bogotá D.C. b) Un 15% a la entrega del informe final con todos los productos, soportes e informes aprobados y con el visto bueno del Supervisor del contrato del proceso de Contralor de Bogotá D.C.						
4)PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. No obstante, el plazo de ejecución de las convocatorias será el establecido en las resoluciones que para el efecto expida la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., de manera tal que se pueda dar cumplimiento con las fechas de elección del Personero de Bogotá D.C. y del Contralor de Bogotá D.C., conforme a lo previsto en los artículos 104 y 105 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C. (Acuerdo 741 de 2019).						
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.						
6)CÓDIGO PRESUPUESTAL	-111-04-3-1-2-02-02-03-0003-013						
7)LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de Tracto Sucesivo						
8)GARANTÍAS	<table border="1"> <tr> <td>Calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, la vigencia de la garantía deberá ser igual al término para la liquidación del contrato.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>SI</td> </tr> </table>	Calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	SI	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, la vigencia de la garantía deberá ser igual al término para la liquidación del contrato.	SI	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	SI
Calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	SI						
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, la vigencia de la garantía deberá ser igual al término para la liquidación del contrato.	SI						
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	SI						



ompp
4A

CONTRATO No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

9) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 16, 17, 18, 19 y 20, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2019	
Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).	No aplica.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **24) GARANTÍA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **25) ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y

CONTRATO No. 190513-0-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **35) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se obligan, a **NO** acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de interceder, influenciar, hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda a través del Supervisor del contrato acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Por **BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL

Directora de Gestión Corporativa Facultada por Resolución SHD-000432 del 25 de noviembre de 2016

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN

C.C. 4.216.600. Facultado por Resolución No. 1551 del 19 de diciembre de 2014 y el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior, Resolución No. RL-06335-2019 del Ministerio de Educación Nacional

Subdirector AC

CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

amp.

19 DIC 2019

